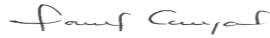


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sergio Luis Lucumi Sandoval vs. Heredera determinada del señor Franklin Leandro Giraldo Hoyos, menor Salomé Giraldo Mesa, representada legalmente por su señora madre Juanita Vanessa Mesa y herederos inciertos e indeterminados del causante. Rad. 2021-00195-00.

INTERLOCUTORIO No. 2468

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que la señora JUANITA VANESA MESA, obrando en representación de la menor SALOME GIRALDO MESA, constituyó apoderada judicial, quien radicó escrito de contestación de la demanda, entonces, atendido a que el poder y el memorial cumplen los presupuestos de ley y que no consta en el plenario la notificación personal de la misma, entonces conforme lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en material laboral, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada y por contestado el libelo.

Por otra parte, en atención a que la demanda se dirige además contra los herederos inciertos e indeterminados del causante Franklin Leandro Giraldo Hoyos, conforme lo previsto en el artículo 87 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, se dispondrá el emplazamiento su emplazamiento y se les designará curador ad litem.

Conforme lo expuesto se

DISPONE

- 1.-Tengase notificada por conducta concluyente a la menor SALOME GIRALDO MESA, representada legalmente por su señora madre JUANITA VANESA MESA.
- 2.-Tengase por contestado el libelo por la menor SALOME GIRALDO MESA, representada legalmente por su señora madre JUANITA VANESA MESA.
- 3.-Ordenase el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del causante Franklin Leandro Giraldo Hoyos
- 4.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el radicado del proceso, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.
- 5.-Designase como curador ad litem de los herederos inciertos e indeterminados del causante Franklin Leandro Giraldo Hoyos, a la abogada Celsa Patricia Esquivel Hernández, quien puede ser localizada en el contacto 316 2598462. Comuníquese la designación.

6.-Fíjese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$400.000, los cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

7.-Reconócese personería a la abogada Angela Patricia Vasquez, identificada con la CC. 6621536 y con TP 156928 del CSJ, para que actúe como apoderada de la menor Salomé Giraldo Mesa, representada legalmente por su señora madre Juanita Vanesa Mejía.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020e117f139b280347d5a775f47c7101deeb720f05a9ca4dbbbd4818d265a20a**

Documento generado en 06/09/2022 10:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>